

	C.A./C.L. — Pesetas	M.T. y A.S. — Pesetas
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Badajoz-Servicio Respiro en Centro de Día Cruz Roja	6.684.225	6.684.225
Mérida (Badajoz)-Servicio Respiro en Centro de Día	6.684.225	6.684.225
Plasencia (Cáceres)-Servicio Respiro en Centro de Día	6.684.225	6.684.225
Cáceres Servicio-Respiro en Centro de Día Cruz Roja	6.684.225	6.684.225
Total	26.736.900	26.736.900
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.750</i>		
Proyectos inversiones:		
Ahillones (Badajoz)-Residencia	1.350.000	1.350.000
Barcarrota (Badajoz)-Vivienda Tutelada	3.600.000	3.600.000
Quintana de la Serena (Badajoz)-Vivienda Tutelada	4.000.000	4.000.000
Llerena (Badajoz)-Vivienda Tutelada	1.119.277	1.119.277
Guadajira (Badajoz)-Centro de Día	1.000.000	1.000.000
Arroyo de San Serván (Badajoz)-Centro de Día	1.800.000	1.800.000
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)-Centro de Día	2.250.000	2.250.000
Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)-Centro de Día	1.800.000	1.800.000
Valencia de Mombuey (Badajoz)-Centro de Día	1.350.000	1.350.000
Cabeza la Vaca (Badajoz)-Vivienda Tutelada	3.150.000	3.150.000
Palomas (Badajoz)-Vivienda Tutelada	1.800.000	1.800.000
La Roca de la Sierra (Badajoz)-Vivienda Tutelada	2.700.000	2.700.000
La Garrovilla (Badajoz)-Vivienda Tutelada	1.800.000	1.800.000
Malcocinado (Badajoz)-Vivienda Tutelada	3.600.000	3.600.000
Navalvillar de Pela (Badajoz)-Vivienda Tutelada	3.150.000	3.150.000
Valle Serena (Badajoz)-Vivienda Tutelada	3.600.000	3.600.000
Zarza Capilla (Badajoz)-Vivienda Tutelada	1.800.000	1.800.000
Granja de Torrehermosa (Badajoz)-Vivienda Tutelada	4.500.000	4.500.000
Hervas (Cáceres)-Vivienda Tutelada	4.000.000	4.000.000
Arroyo de la Luz (Cáceres)-Vivienda Tutelada	6.666.223	6.666.223
Casar de Cáceres (Cáceres)-Vivienda Tutelada	800.000	800.000
Aldea del Cano (Cáceres)-Vivienda Tutelada	9.000.000	9.000.000
Deleitosa (Cáceres)-Vivienda Tutelada	7.500.000	7.500.000
Santiago de Alcántara (Cáceres)-Vivienda Tutelada	5.000.000	5.000.000
Serradilla (Cáceres)-Vivienda Tutelada	1.125.000	1.125.000
Jaraicejo (Cáceres)-Centro de Día	2.500.000	2.500.000
Cabezuela del Valle (Cáceres)-Centro de Día	3.150.000	3.150.000
Casas de Miravete (Cáceres)-Centro de Día	900.000	900.000
Cedillo (Cáceres)-Centro de Día	1.800.000	1.800.000
Cuacos de Yuste (Cáceres)-Centro de Día	1.800.000	1.800.000
Puerto de Santa Cruz (Cáceres)-Centro de Día	1.800.000	1.800.000
Casares de las Hurdes (Cáceres)-Vivienda Tutelada	4.000.000	4.000.000
Fuentes de León (Cáceres)-Vivienda Tutelada	1.800.000	1.800.000
Pinofranqueado (Cáceres)-Vivienda Tutelada	9.000.000	9.000.000
Salvatierra de Santiago (Cáceres)-Vivienda Tutelada	1.000.000	1.000.000
Casar de Palomero (Cáceres)-Vivienda Tutelada	4.500.000	4.500.000
La Cumbre (Caceres)-Vivienda Tutelada	3.600.000	3.600.000
Total	114.310.500	114.310.500
Suma totales	255.357.900	255.357.900

2390

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, 22 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don José María Hernández Cochón Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por delegación conferida por Decreto 48/1998 de 5 de febrero.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron, en fecha de 9 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación, 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2001, y en la Ley 4/2000 de 27 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Galicia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Adicional suscrito el 17 de noviembre de 2000, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Galicia y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia incorporan, al Convenio de colaboración de fecha 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2001, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de setecientos dieciséis millones trescientas siete mil cien (716.307.100) pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, seiscientos once millones ciento noventa y siete mil quinientas (611.197.500) pesetas, concepto: 19.04.313L.457, setenta y dos millones novecientas cuarenta y una mil trescientas (72.941.300) pesetas y concepto: 19.04.313L.750, treinta y dos millones ciento sesenta y ocho mil trescientas (32.168.300) pesetas.

La Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de setecientos dieciséis millones trescientas siete mil cien (716.307.100) pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2001, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en nombre y representación del Gobierno de la Nación.—José María Hernández Cochón, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian: Financiación 2001 (según Protocolo)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

	C.A./C.L. — Pesetas	M.T. y A.S. — Pesetas
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos mantenimiento:		
Cabanas (A. Coruña)-Residencia Laraxe	161.000.000	161.000.000
Oleiros (A. Coruña)-Residencia	81.500.000	81.500.000
Ferrol (A. Coruña)-Residencia	20.000.000	20.000.000
Castro de Rei (Lugo)-Residencia Castro Ribeiras de Lea	79.500.000	79.500.000
Viana de Bolo (Ourense)-Residencia	65.000.000	65.000.000

	C.A./C.L. — Pesetas	M.T. y A.S. — Pesetas
Ourense-Concertación de plazas con Fundación S. Rosendo en:	34.197.500	34.197.500
Residencia Sta. Marta. Residencia Ntra. Sra. de la Esperanza.		
Vigo (Pontevedra)-Residencia, c/ Meixoeiro .	91.000.000	91.000.000
Vilanova de Arousa (Pontevedra)-Residencia Valle Inclán	79.000.000	79.000.000
Total	611.197.500	611.197.500
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Castro de Rei (Lugo)-Residencia Castro Ribeiras de Lea	72.941.300	72.941.300
Total	72.941.300	72.941.300
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.750</i>		
Proyectos inversiones:		
Oleiros (A. Coruña)-Residencia	2.500.000	2.500.000
Lugo-Residencia As Gandaras	13.668.300	13.668.300
Vigo (Pontevedra)-Residencia Meixoeiro, ctra. Madrid-Ourense	8.500.000	8.500.000
Vigo (Pontevedra)-Residencia, c/ Meixoeiro .	7.500.000	7.500.000
Total	32.168.300	32.168.300
Suma totales	716.307.100	716.307.100

2391

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez—Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, 15 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decre-